

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	1 de 9

NÚMERO DEL CONTRATO	CA-SE-2025-006
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, QUE SE DESPLAZAN A LA ZONA URBANA PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
CONTRATISTA	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO PRIMITIVA QUINTERO DE MESA, IDENTIFICADA con NIT: 890983964-1, representada legalmente por LUIS NORBERTO RODRIGUEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 8460261 de Fredonia – Antioquia.
VALOR	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.C.L. (42.998.584) VALOR APOORTE MUNICIPIO DE ABEJORRAL: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE PESOS M.C.L. (\$29.998.584) VALOR APOORTE HOGAR JUVENIL CAMPESINO PRIMITIVA QUINTERO DE MESA: TRECE MILLONES DE PESOS M.C.L. (\$13.000.000)
DURACIÓN	Sesenta (60) días
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
C.D. P	0516 DEL 26 DE JUNIO DE 2025
C.RP	663 DEL 09 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos: **MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.766.719**, nombrada mediante Decreto Municipal N° 07 del 02 de enero de 2024 como: Secretaria de Educación y Cultura; cargo para el cual tomó posesión el 02 de enero de 2024. En uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Nro. 071 del 09 de agosto de 2024 y Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del **Municipio de Abejorral**, identificado con NIT **890.981.195-5**, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO PRIMITIVA QUINTERO DE MESA, IDENTIFICADA con NIT: 890983964-1**, representada legalmente por **LUIS NORBERTO RODRIGUEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.460.261 de Fredonia – Antioquia. quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios, en lo que tiene que ver con la, **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, QUE SE DESPLAZAN A LA ZONA URBANA PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL**

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	2 de 9

ANTIOQUIA. 2. En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. 3. El artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa: **DE LOS FINDES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 4. Los fines esenciales del Estado se encuentra estipulado el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 5. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del cooperante al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. 6. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. 7. Que el Municipio de ABEJORRAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos mencionando la necesidad y los factores viables para la presente contratación Directa. 8. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 10. El Gobierno en Línea es una estrategia que busca transformación y central el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la transparencia, la eficiencia, la participación ciudadana y la prestación de servicios gubernamentales del Municipio de Abejorral, lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio de Apoyo a la Gestión objeto de este contrato
Cooperante	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL		Código:	
			Versión:	
			Fecha aprobación	
			Página	3 de 9

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es la **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, QUE SE DESPLAZAN A LA ZONA URBANA PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: En virtud de este contrato el cooperante se obliga para con el municipio de ABEJORRAL - Antioquia a lo siguiente: **1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** A) Garantizar el alojamiento (día y noche) de los siete (07) alumnos matriculados en el Hogar Juvenil Campesino de Domingo a viernes. B) Garantizar la alimentación (Desayuno, almuerzo, refrigerio y Cena) para los siete (07) alumnos matriculados en el Hogar Juvenil Campesino de Domingo a viernes. C) Participar activamente de las actividades culturales, deportivas y lúdicas lideradas por la Secretaría de Educación y cultura D) Aportar en Especie el valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) que estarán representados en: **Salidas pedagógicas con los alumnos del hogar juvenil dos (02) veces al mes:** La FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO "PRIMITIVA DE QUINTERO DE MESA" organizará dos salidas pedagógicas al mes con los alumnos, que tendrá como objetivo complementar el proceso formativo de los jóvenes a través de experiencias fuera del aula. Estas salidas incluirán visitas a lugares de interés cultural, histórico, educativo y ambiental. Cada salida pedagógica estará acompañada de guías expertos y contará con la planificación logística necesaria, incluyendo transporte, alimentación y materiales educativos. Al final de cada actividad, se realizará una reflexión grupal donde los jóvenes podrán compartir sus experiencias y aprendizajes. **Cinco (05) conversatorios con psicóloga:** La FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO "PRIMITIVA DE QUINTERO DE MESA" se compromete a llevar a cabo un total de seis (06) conversatorios con el apoyo de un profesional en psicología. Estos conversatorios estarán enfocados en promover el autoconocimiento, el bienestar emocional y las habilidades sociales de los jóvenes. Cada conversatorio incluirá una parte teórica y una sección práctica, donde los participantes tendrán la oportunidad de interactuar y aplicar los conocimientos adquiridos a través de dinámicas y talleres. **Cinco (05) talleres educativos en habilidades para la vida:** La FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO "PRIMITIVA DE QUINTERO DE MESA" se compromete a desarrollar un total de cuatro (05) talleres educativos orientados al fortalecimiento de las habilidades para la vida. Estos espacios estarán dirigidos a fomentar capacidades personales y sociales que favorezcan la toma de decisiones, la comunicación asertiva y la resolución de conflictos. Cada taller contará con una parte teórica y una sección práctica, en la cual los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos mediante dinámicas participativas y ejercicios vivenciales. **Cinco (05) talleres sobre proyecto de vida:** La FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO "PRIMITIVA DE QUINTERO DE MESA" se compromete a realizar tres (03) talleres enfocados en la construcción de un proyecto de vida. El propósito de estos talleres es brindar a las jóvenes herramientas para identificar sus metas personales y profesionales, reconocer sus intereses y planificar acciones que les permitan alcanzar sus objetivos. Cada sesión combinará la exposición de conceptos teóricos con actividades prácticas que motiven la reflexión individual y el diseño de un plan personal de desarrollo. **Honorarios Cuidadora:** La FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO "PRIMITIVA DE QUINTERO DE MESA" se compromete a reconocer los honorarios de la Cuidadora, quien será la responsable del cuidado, acompañamiento y supervisión integral de los jóvenes del programa. Dentro de sus obligaciones se incluye la atención y apoyo a las necesidades básicas de los beneficiarios, la coordinación con el equipo de trabajo para el bienestar de los participantes, el seguimiento a las actividades diarias y talleres programados, así como la garantía de un ambiente seguro y del cumplimiento de las orientaciones y objetivos establecidos en el proyecto. **Prestación del servicio de alimentación:** El Hogar Juvenil garantizará la prestación del servicio de alimentación a los jóvenes durante el periodo estipulado en el convenio, con el fin de asegurar su adecuada nutrición. Esto implicará: La planificación de menús balanceados bajo la supervisión de un nutricionista, con el objetivo de cubrir las necesidades alimenticias de los jóvenes, promoviendo hábitos de vida saludables, la preparación diaria de las comidas, con opciones variadas y ajustadas a posibles restricciones alimenticias de los residentes, La entrega de tres (3) comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena), así como refrigerios adicionales cuando sea necesario, en un entorno higiénico y controlado. Este servicio será una de las principales contribuciones en especie por parte del Hogar Juvenil, favoreciendo el bienestar físico y mental de los jóvenes. E) Presentar de manera oportuna los informes y evidencias del cumplimiento del objeto contractual a la Secretaría de

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	4 de 9

Educación y Cultura. F) Garantizar el cumplimiento de todas las actividades propuestas por la Secretaría de Educación y Cultura.

2. OBLIGACIONES GENERALES: A) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. B) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. C) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. D) Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. E) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal. F) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato. G) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero. H) Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones. I) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. J) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. K) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. L) Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. M) Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. N) Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. O) Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido. P) Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. Q) Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual. R) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del COOPERANTE garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensiones y riesgos profesionales), con el objeto de acatar lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, lo que se deberá acreditar al inicio del contrato con la afiliación, presentar al supervisor del contrato cada mes el pago de la seguridad social mes vencido y en cada pago que se realice, la cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en períodos mensuales. La parte contratante a través de la supervisión deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud de este contrato el municipio de ABEJORRAL-Antioquia, se obliga: A) Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato. B) Brindar apoyo al cooperante en el ejercicio del cumplimiento contractual,

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL		Código:	
			Versión:	
			Fecha aprobación	
			Página	6 de 9

proviene de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7. EL COOPERANTE** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA UNDÉCIMA- PLAZO:** La duración del presente contrato será **SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II. PRÓRROGA:** Sólo se concederá previa autorización de la entidad, la cual deberá constar por escrito y hará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** **EL COOPERANTE** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El cooperante será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de ABEJORRAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL COOPERANTE** garantiza que los trabajos y servicio prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de ABEJORRAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL COOPERANTE** cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** El Municipio de ABEJORRAL, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el cooperante, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del cooperante derivadas del presente Contrato, el Municipio de ABEJORRAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL COOPERANTE**, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad regulada en la ley 80 de 1993, la cual hace parte del presente contrato, el Municipio podrá mediante Resolución imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor del contrato cada vez que se impongan. En caso de que el cooperante incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por **EL COOPERANTE** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL COOPERANTE** debe pagar al Municipio de ABEJORRAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de ABEJORRAL adeude al cooperante con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el cooperante no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del municipio ABEJORRAL, dado que los servicios que se contratan son independientes, autónomos y no implica relación de subordinación de carácter laboral, por ende, no tendrá derecho

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL		Código:	
			Versión:	
			Fecha aprobación	
			Página	7 de 9

a reclamar prestación laboral alguna distintos de lo pactado en la cláusula 8 de éste contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, la administración municipal no se exigirán garantías en razón de la modalidad de contratación y forma de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL COOPERANTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de ABEJORRAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se obliga a indemnizar al Municipio de ABEJORRAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El cooperante se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL COOPERANTE mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el cooperante asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el cooperante y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE para los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 11 de 1973 y la Ley 80 de 1993.

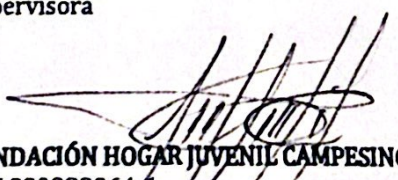
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL COOPERANTE a favor de la Entidad Estatal CONTRATANTE, estará a cargo de MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ o quien haga sus veces quienes se encargarán de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a las partes. En desarrollo de esta obligación el supervisor deberá: 1. Estar atento a la fecha en la que se inicia la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que EL COOPERANTE se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. 3. Exigir al COOPERANTE la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al COOPERANTE las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. 5. Formular al COOPERANTE por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al ordenador del gasto respectivo. Así mismo, informarle oportunamente sobre las

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL		Código:	
			Versión:	
			Fecha aprobación	
			Página	8 de 9

modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto del cumplimiento del plazo de ejecución. 7. Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 8. Proyectar el acta de liquidación del contrato en el término establecido en este contrato y colocar su visto bueno, para la posterior firma del representante legal del MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA. 9. Expedir la certificación de prestación a satisfacción del servicio a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución. 10. Las demás, inherentes a su función. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el **COOPERANTE**. 3. Las actas, acuerdos, y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el acta de inicio, y la acreditación de encontrarse el cooperante a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de ABEJORRAL y el domicilio contractual es el Municipio de ABEJORRAL.

Se firma en Abejorral, Antioquia a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.


MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ
 Secretaria De Educación Y Cultura
 Supervisora


FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO PRIMITIVA QUINTERO DE MESA
 NIT 890983964-1
 R/L LUIS NORBERTO RODRIGUEZ LONDOÑO
 C.C. 8460261 de Fredonia - Antioquia
 Cooperante